



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 8 de Abril del 2004.

P.O. N° 43

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

DECLARATORIA de Inicio del Proceso Electoral 2004..... 5

ACUERDO por el que se aprueban las Bases y Condiciones para los Observadores Electorales en el Proceso Electoral 2004 y la Convocatoria respectiva..... 5

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 4 de la LICITACION No. 57057002-004-04 referente a "CONSTRUCCION DE LA PLAZA PUBLICA UBICADA ENTRE BOULEVARD MA. J. GONZALEZ Y AVENIDA FUNDADORES DE LA COL. AGUILES SERDAN, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril de 1999, el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS**, representante legal de la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey, kilómetro 105, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS**, como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ CONTRERAS, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia; en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP556 /2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey, kilómetro 105, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su

auspiciado el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey, kilómetro 105, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **9905278**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **COLEGIO ALIANZA**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2004

Este evento protocolario del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual iniciamos el proceso electoral 2004, en su primera etapa preparatoria de la elección.

El respeto y el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, será el sólido compromiso de los integrantes del Consejo Estatal Electoral. Serán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, el fundamento insustituible de nuestros actos y resoluciones, así como el rostro de estas elecciones.

Estamos ciertos de que sumando esfuerzos, lograremos la transparencia y credibilidad ciudadana, en tanto persista el ánimo cordial y el respeto recíproco entre los partidos políticos y sus candidatos, reconociendo la calidad humana de los tamaulipecos, quienes siempre están pendientes de estos sucesos comiciales. La eficacia y eficiencia de la función electoral, reside en la atención, el seguimiento y la solución de todas las cuestiones del proceso, de acuerdo al Código Electoral y a la normatividad aplicable. Por ello:

““En representación del Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y en cumplimiento a los artículos 20 fracción II de la Constitución Política Local, 81, 82, 84, 128 y 129 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 1 de Abril del año 2004, me permito hacer formalmente la declaración del inicio del proceso electoral ordinario 2004, en su primera etapa de preparación de la elección””.

PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.- Rúbrica.

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES PARA LOS
OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2004.**

ABRIL 1 DE 2004.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior del Instituto Estatal Electoral, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 7, 8 y 86 fracciones I, XXVIII y XXXIX del Código Electoral, en el ámbito de su competencia y en virtud del mandato legal de garantizar que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho de participar como observadores electorales de los actos del proceso electoral ordinario 2004, se impone fijar las bases y condiciones, atento a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en los procesos electorales de 1995, 1998 y 2001, el Consejo Estatal Electoral, dio cumplimiento a las disposiciones del Código Electoral, al permitir la participación de los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, con el carácter de observadores electorales en cada una de las etapas del proceso comicial, en tanto satisficieran los requisitos exigibles por la ley y la convocatoria respectiva, bajo un marco de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

II. Que en virtud de que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Tamaulipas emitió Decreto modificatorio de algunas disposiciones del Código Electoral en octubre del 2003, amplía ahora la observación electoral a los ciudadanos mexicanos, motivo por el cual el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 7 al 11 y 86 fracciones I y XIV del Código Electoral, está interesado en que los ciudadanos del país participen en la observación del proceso electoral para que contribuyan a consolidar la legitimidad de los comicios y de los resultados electorales, hasta la declaratoria de validez de las elecciones.

III. Que de conformidad al artículo 7 del Código Electoral, los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral 2004, deberán solicitar su acreditación, personalmente ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, correspondientes a su

domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de octubre del año 2004, debiendo dichas Autoridades resolver las solicitudes en los plazos consignados en el Código Electoral. De igual forma, el Consejo Estatal Electoral registrará supletoriamente las solicitudes de las personas que pretendan obtener el carácter de observadores en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán hasta la primera semana del mes de Junio del 2004, con lo que se garantizará plenamente los derechos que la ley les otorga.

IV. Que es del mayor interés del Instituto Estatal Electoral, en lo general, y el Consejo Estatal Electoral en lo particular, que los ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad, sus derechos relativos a la observación de los actos del proceso electoral, la que indudablemente contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en la certeza y credibilidad de los procedimientos y autoridades electorales, así como en los resultados de las elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III de la Constitución Federal, 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 7 al 11, 86 fracciones I y XIV, 90, 103, 104 fracción XII, 110 y 111 fracciones X y XII, y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En observancia al artículo 7 del Código Electoral, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, de los que se lleven a cabo en la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:

- 1.- La observación electoral, deberá realizarse por los ciudadanos de manera individual. Se efectuará durante el proceso electoral ordinario 2004 y en el lugar que autoricen los Consejos Electorales correspondientes.
- 2.- Los ciudadanos mexicanos, podrán participar como observadores electorales en los términos de lo dispuesto por la ley, de este acuerdo y de la convocatoria respectiva, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación por la autoridad electoral.

SEGUNDO.- Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral 2004, podrán presentar su solicitud ante el Consejo Estatal Electoral quien llevará a cabo el procedimiento de registro, en los términos de ley.

TERCERO.- Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral 2004, solicitarán su acreditación ante los Consejos Distritales o Municipales donde se ubique su domicilio, a efecto de desahogar el procedimiento que establece este Acuerdo y la convocatoria respectiva.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, será a partir del día siguiente en que se expida la convocatoria para observadores electorales y hasta el día 30 de octubre de 2004.

El Presidente de los Consejos Distritales y Municipales, según sea el caso, dará cuenta de las solicitudes recibidas a los Consejos correspondientes para su análisis y aprobación, misma que deberán resolverse en la siguiente sesión ordinaria que para tal efecto celebren.

CUARTO.- Para la acreditación de observador electoral, los ciudadanos mexicanos interesados, deberán presentar la solicitud respectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1.- La solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2004, se presentará ante el Consejo Estatal Electoral a partir de la emisión del Acuerdo o de la publicación de la convocatoria que invita a la ciudadanía del país, a participar en la observación electoral, de acuerdo al formato que para tal efecto se expida, debiendo ser acompañado de dos fotografías recientes del solicitante.
- 2.- De igual forma, la solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2004, se presentará ante el Consejo Distrital o Municipal donde haya el interés de observar o se ubique el domicilio del ciudadano, a partir

del 1° de junio hasta el 30 de octubre de 2004, en el formato mencionado en el punto anterior y que será el que utilicen los ciudadanos interesados, acompañado de dos fotografías recientes del solicitante.

- 3.- La solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal del ciudadano, la manifestación expresa respecto de los motivos de su participación y el compromiso de que se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, manifestando además, bajo protesta de decir verdad, no militar en partido u organización política alguna, de acuerdo con el artículo 7 fracción II del Código Electoral.
- 4.- En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal, la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - A. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que se acreditará con la copia certificada de la credencial para votar con fotografía.
 - B. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Lo anterior se acreditará en la solicitud respectiva.

QUINTO.- Los Presidentes de los Consejos Electorales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas, las que se revisarán dentro de un plazo no mayor de cinco días a partir de la recepción de la solicitud, sobre el cumplimiento de los requisitos legales.

Si de la revisión referida, se advierte la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, o bien, mediante correo certificado.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, o en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente del Consejo Electoral correspondiente, notificará al solicitante de la obligación de asistir al curso de capacitación, apercibiéndole al interesado que en caso de no acudir, no procederá la acreditación solicitada.

Los Presidentes de los Consejos Electorales, deberán ofrecer todas las facilidades informativas y documentales a los ciudadanos interesados en obtener su acreditación como observadores.

SEXTO.- Los ciudadanos mexicanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, para instruir adecuadamente a los ciudadanos interesados, para el mejor ejercicio de sus derechos en esta materia, así como la observancia de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Consejo Municipal Electoral correspondiente; el Consejo Estatal Electoral, los impartirá de manera supletoria, hasta en tanto se instalen los Consejos Municipales, que en el ámbito de su competencia son quienes deben de instruir y capacitar a los observadores del proceso electoral 2004. Los cursos de capacitación, comenzarán a partir del inicio del proceso electoral y en su caso al día siguiente en que se publique la convocatoria, y concluirán el 30 de octubre de 2004.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, el Consejo Electoral que corresponda, no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo fundamentar tal circunstancia en comunicación que se notifique personalmente o por correo certificado al ciudadano solicitante.

SÉPTIMO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Código Electoral, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la Ley y en este Acuerdo, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, el Presidente del Consejo Electoral que corresponda, presentará ante el Consejo las solicitudes respectivas para su resolución de acreditación.

Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos exigidos por la Ley y el presente Acuerdo, serán comunicadas dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la solicitud, de conformidad al artículo precitado en este punto.

OCTAVO.- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales, serán entregadas a los solicitantes, dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda. Dichas resoluciones de acreditación, se expedirán conforme al formato que se anexa a este acuerdo, las que serán registradas y entregadas a los interesados.

La información relativa a las solicitudes recibidas y las resoluciones sobre acreditación otorgadas y denegadas, formarán parte de la base de datos de la red de informática del Instituto. El presidente de cada consejo Electoral, será responsable de la actualización de la información en la base respectiva.

NOVENO.- Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Presidentes de los Consejos Electorales, dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del proceso electoral del 2004, cuenten con las facultades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en las bases de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo las sesiones de los Órganos Electorales. La observación podrá realizarse en cualquier Consejo Electoral, casilla o casillas electorales autorizadas.

Además de observar los actos previstos por la ley, los observadores podrán solicitar ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales que corresponda, la información electoral que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información podrá ser proporcionada, siempre que no sea confidencial en los términos fijados por la ley, y de que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ciudadanos que en término de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Electoral, resulten designados para integrar mesas directivas de casilla para la jornada electoral del año 2004, en ningún caso podrán solicitar su acreditación como observadores electorales; de haberlo hecho antes o realizado después, el Consejo Distrital o Municipal Electoral respectivo, cancelará o negará dicha acreditación, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los observadores electorales acreditados, no podrán, en forma simultánea actuar como representantes de partido político ante los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla, ni obtener el cargo de representantes generales a propuesta de los partidos políticos.

En el caso de que algún partido político, acredite a un ciudadano que tenga la calidad de observador electoral, como su representante ante los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales o ante mesas directivas de casilla o representante general, el Presidente del Consejo respectivo, deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado la acreditación, para los efectos conducentes.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo competente, dejará sin efecto la de observador electoral, debiendo hacerlo del conocimiento del interesado, quien deberá devolver de inmediato a la autoridad electoral el documento en el que conste la resolución de acreditación y el gafete de identificación que se le hubiere entregado.

De igual forma, el ciudadano que se encuentre en estos supuestos, de manera voluntaria, podrá hacer la devolución de su resolución y del gafete de acreditación como observador electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Los observadores electorales deberán presentar el día de la jornada electoral, su resolución de acreditación y gafete relativo a una o varias casillas, y/o en el local del Consejo Electoral correspondiente, estando facultados para observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales;
- VII. Publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral;
- VIII. Sesión de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales Electorales y declaratoria de validez de la elección; y
- IX. Interposición y resolución de los medios de impugnación interpuestos.

DÉCIMO CUARTO.- Los observadores electorales del proceso electoral 2004, deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse a favor o en contra del partido político alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
4. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

El Presidente de la mesa directiva de casilla, para preservar el orden y la normatividad de la votación, podrá hacer uso de sus atribuciones y aplicar las medidas que establecen los artículos 116, 172 y 175 del Código Electoral, en relación con los observadores electorales acreditados que transgredan la ley.

DÉCIMO QUINTO.- Los observadores electorales acreditados ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, podrán presentar un informe de actividades cuando lo estimen pertinente, pero en ningún caso tales informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios, según lo prevé el artículo 11 del Código Electoral.

DÉCIMO SEXTO.- Los observadores electorales acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las normas legales o al presente Acuerdo, se harán acreedores de las sanciones que establece el artículo 282 y aplicables del Código Electoral, independientemente de la sanción prevista en el Código Penal vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo y convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado, otros medios de difusión y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION ORDINARIA No. 3 DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2004. **PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-** Rúbrica.- **CONSEJEROS ELECTORALES.- ING. RAUL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZÁLEZ, LIC. CESAR PÉREZ PEÑA, DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, LIC. JOSÉ ANGEL SOLORIO MARTINEZ, LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.-** Rúbricas.- **SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.-** Rúbrica.- **VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.-** Rúbrica. **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. AARÓN ARRATIA GARCIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. ROBERTO CORONADO CORONADO.- PARTIDO DEL TRABAJO.- CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- ING. SALVADOR FLORES RIVERA.- CONVERGENCIA.-** Rúbricas.



EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR POR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, DEFINITIVIDAD, EQUIDAD, OBJETIVIDAD Y PROFESIONALISMO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2004, EN QUE HABRÁ DE ELEGIARSE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2004 COMO:



EN CUMPLIMIENTO A SU ACUERDO DE FECHA 1° DE ABRIL DEL 2004 DICTADO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 86 FRACCIÓN XIV, 104 FRACCIÓN XII Y 111 FRACCIONES X Y XII DEL CÓDIGO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2004, SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I.- PARTICIPANTES:

Exclusivamente podrán participar los Ciudadanos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN:

El interesado en participar como observador electoral, debe presentar en forma individual, la solicitud ante el Consejo Estatal, Distrital o Municipal Electoral correspondiente.

III.- FECHA DE REGISTRO:

La recepción de solicitudes por parte del Consejo Estatal Electoral inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales las recepcionarán a partir del mes de junio del año en curso y hasta 15 días antes de la fecha de la Elección. (30 de octubre de 2004).

IV.- REQUISITOS DE FORMA:

El interesado, deberá presentar su solicitud de acreditación, acompañando la información y documentación siguiente:

- Aportar los datos completos de su identificación personal;
- 2 fotografías, tamaño credencial;
- Expresar los motivos de su participación y el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, no militar en partido u organización política alguna; y
- Anexar copia certificada de su credencial para votar con fotografía.

V.- REQUISITOS DE FONDO:

Los solicitantes al cargo de observador electoral, deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:

VI.- CAPACITACIÓN ELECTORAL:

Quien solicite su acreditación como observador electoral, deberá recibir los cursos de capacitación que impartirá el Consejo Municipal Electoral respectivo.

VII.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL:

Dentro de los siguientes 5 días contados a partir de la presentación de la solicitud del interesado, los Consejos Distritales o Municipales Electorales, determinarán la aceptación o negativa de la acreditación al cargo de observador electoral. Para tal efecto se deberán solicitar informes de su capacitación, al momento de expedir la resolución favorable de acreditación, por parte del Órgano Electoral correspondiente. La resolución respectiva se notificará de manera personal.

VIII.- ACTOS DE LA OBSERVACIÓN:

Quien esté acreditado como observador electoral, podrá presentarse con su acreditación e identificación personal expedida por el Consejo Electoral respectivo, a realizar los siguientes actos de observación:

A.- Durante la etapa de preparación de la elección o desarrollo del Proceso electoral:

- Sesiones de los Consejos Electorales
- Registro de Representantes de Partidos Políticos.
- Procedimiento de registro de candidatos.
- Campañas electorales
- Procedimientos para la integración de las mesas directivas de casillas.

B.- Durante el Día de la Jornada Electoral, se podrá observar, en una o varias casillas, así como en el Local del Consejo Electoral acreditado:

- La Instalación de la casilla;
- El desarrollo de la votación;

- La interposición y resolución de los medios de impugnación.

IX.- ABSTENCIONES:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Código Electoral, los observadores electorales se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse en favor o en contra de partido político alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

X.- SANCIONES:

El incumplimiento de sus funciones, la inobservancia de estas bases y condiciones, así como el desacato a la normatividad aplicable, será sancionado en los términos del artículo 282 del Código Electoral, independientemente de lo previsto en el artículo 452 del Capítulo de Delitos Electorales contenido en el Código Penal vigente.

XI.- DISPOSICIONES GENERALES:

- Los observadores electorales, en todo momento deben identificarse plenamente ante los órganos electorales donde se encuentren acreditados;
- Los observadores electorales, deberán conducirse, invariablemente, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
- Los observadores electorales, en el ejercicio de su función electoral, deberán ajustarse a

1.- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos 3 años anteriores a la elección;

2.- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos 3 años anteriores a la elección;

3.- No tener antecedentes penales; y

4.- No ser militar en servicio activo.

- El escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- La fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;
- La clausura de la casilla;
- La lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales;
- La publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral;
- Las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales o Municipales Electorales y la declaratoria de validez de la elección; y

las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al acuerdo que fija los términos y condiciones para la observación y a las bases de esta convocatoria;

- Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, para su valoración, informes sobre el desarrollo del proceso electoral, al concluir la etapa preparatoria de la elección o 5 días posteriores al día de la jornada;
- Los informes, juicios, opiniones; conclusiones de los observadores electorales, en ningún caso, tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados; y

Lo no previsto en ésta convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal Electoral;

 **01.800.849.4358**

Morelos Ote. 501, Cd. Victoria, Tam., México
Tel.01.834.315.12.34

www.ieetam.org.mx

 : ieetam@infosel.net.mx

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE LA PLAZA PUBLICA UBICADA ENTRE BOULEVARD MA. J. GONZALEZ Y AVENIDA FUNDADORES DE LA COL. AQUILES SERDAN, DE REYNOSA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS." de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-004-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,500	12/04/2004	13/04/2004 10:00 horas	12/04/2004 10:00 horas	20/04/2004 10:00 horas	26/04/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30307	De construcciones deportivas y recreativas.	06/05/2004	03/08/2004	\$ 1,500,000.00

- * Ubicación de la obra: UBICADA ENTRE BOULEVARD MA. J. GONZALEZ Y AVENIDA FUNDADORES DE LA COL. AQUILES SERDAN, DE REYNOSA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P.88500 Reynosa, Tamaulipas; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: MUNICIPAL.
- * La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado a nombre de Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de abril de 2004 a las 10:00 horas en: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en Calle Morelos entre Hidalgo y Juárez tercer piso en Reynosa, Tamaulipas con el Ing. Homero Cantú Alvarado, ubicado en: Calle Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en partirán de reunión en el 3er piso de la presidencia municipal de Reynosa, Tam., para lo cual podrá solicitar información al teléfono (01 899) 9 30 00 52, de la Dirección de Construcciones y Control de Obra con el Ing. Homero Cantú Alvarado, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.

- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 20 de abril de 2004 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 20 de abril de 2004 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 26 de abril de 2004 a las 10:00 horas en Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con las información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes) 2.- Listado con la información de las obras similares ejecutadas en los últimos tres años (anexar copias incluyendo originales o copias certificadas de las actas de entrega-recepción 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad) y 4.- El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la renta, con la certificación del pago del Impuesto así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la SHCP; así como deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cedula profesional del auditor externo.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento para personas físicas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La comisión para la Licitación de obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las propuestas admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente mas baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para el Estado de Tamaulipas.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcaran un mes calendario.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo; Plazo de ejecución 90 días naturales; el no encontrarse en ninguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para el Estado de Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas 6 de abril de 2004.- **SECRETARIO DE SEDUE.- ING. CONRADO CANTU CIENFUEGOS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 8 de Abril del 2004.

NÚMERO 43

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 505/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO SILVA CHÁVEZ, denunciado por ENRIQUETA OLIVARES GALVÁN, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1101.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ DE LEÓN, promovido por la C. TEODULA VARGAS PÉREZ VIUDA DE GONZÁLEZ, bajo el Expediente Número 232/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez, cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1102.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 306/2004, relativo a Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA FLORES GUEL DE SOTO y FIDEL SOTO VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se con presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1103.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GISELA BERTHA AUGUSTA VAN LEUGENHAGEN BRAEM, denunciado por la C. ARACELI GUERRA GARCÍA, bajo el Expediente Número 00246/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir

de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1104.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 163/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA REYNA NAVA, denunciado por TIBURCIO ESPERICUETA REYNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto a las doce horas.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1105.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1757/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO NAVA MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1106.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 126/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL CARMEN SAMANO PALOMO, denunciado por SERGIO MÉNDEZ SAMANO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto a las doce horas.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1107.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1469/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor BRUNO JOHNSON SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1108.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 341/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO SEGOVIA DE LA ROSA, denunciado por ROSENDO RODRÍGUEZ SEGOVIA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1109.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera estancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto le esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) BENIGNA MONTEMAYOR LOZANO VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por el(la) C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1110.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AQUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 168/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA CHACON IRUEGAS VIUDA DE DURAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1111.-Marzo 30 y Abril 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 0097/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la LIC. VIRGINIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ en contra del C. JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, en el que se ordenó emplazarlo a Juicio por medio el presente, por lo que se le notifican los siguientes acuerdos.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dos.

Téngase por presentado a la Licenciada VIRGINIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con su ocurso, que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de Endosataria en procuración de DAVID GARCÍA RIVERA; ejercitando acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, demandando al Señor JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, quién tiene su domicilio ubicado en: Calle Avenida Monterrey número 711, Colonia Guadalupe Victoria, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a quien le reclama el pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal, más el pago de intereses que se han generado a partir del vencimiento del documento hasta la total liquidación del adeudo, más el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Radíquese, regístrese bajo el número 00097/2002 y fórmese expediente, teniéndose por ofrecidas las pruebas precisadas por los promoventes en la promoción inicial.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la Diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se le reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho, debiéndose poner dichos bienes bajo la responsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por la parte actora.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, debiéndose de entregar copia del acta de embargo respectivo, haciéndole

saber que se le concede el término de cinco días para que comparezca ante este Juzgado contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permita la Ley en el artículo 1403 del General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerá pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática de los mismos debidamente autorizada por el Secretario del Ramo Civil, así mismo se le tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas señaladas en su punto petitorio.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en Vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil en esta Ciudad, actuando con el secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

Altamira, Tamaulipas, a doce de junio del año dos mil tres.

Por presente la C. LIC. VIRGINIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con el escrito de cuenta, y como lo solicita emplácese al demandado por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, fijándose además en los estrados de este Juzgado, haciéndole del conocimiento del demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 67 fracción IV, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 1054, 1068 fracción IV del Código de Comercio. Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe del acto.- DOY FE.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, emplazando a Juicio al demandado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, para este fin se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA MUÑOZ ALCALA.- Rúbrica.

1192.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de enero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 1008/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA Y ANA LUISA MORALES MUÑOZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de enero del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta. Se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, parte actora dentro del Juicio en que se actúa, visto el contexto de su petición y tomando en consideración que obra en autos que los C. MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA y ANA LUISA MORALES MUÑOZ ya no viven en el domicilio proporcionado en la promoción inicial y que al parecer los vecinos no saben su paradero, como lo solicita el compareciente, emplácese a los demandados MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA y ANA LUISA MORALES MUÑOZ por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, debiéndose además fijarse, en la puerta del Juzgado; a fin de que los demandados estén en posibilidades de contestar la demanda presentada en su contra, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes. Haciéndole saber a la promovente, que si el Titular de este Juzgado tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 66, 67 fracción VI, 108, 470 a 473, 530 a 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de junio del año (2003) dos mil tres.

Por recibida la promoción inicial que antecede y anexos que se acompañan, se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ejercitando en contra de los C.C. MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA Y ANA LUISA MORALES DE MUÑOZ, con domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón No. 111 norte de la colonia ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, la acción REAL HIPOTECARIA, respecto a la propiedad descrita en el punto número IX del capítulo de hechos de su promoción de mérito, y de quienes reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE VIEJOS

PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente de acuerdo a las reformas monetarias la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), de la disposición inicial ejercido a la firma del Contrato de Crédito simple en forma de Apertura, otorgado por mi representada a los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula DÉCIMA QUINTA de dicho contrato, b).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Contrato de Crédito Simple en forma de Apertura, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en las cláusulas segunda y cuarta del referido contrato de apertura, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, c).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula novena, del citado contrato, y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en la liquidación de sentencia correspondiente, d).- El pago de la cantidad de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente en moneda actual de acuerdo a las reformas monetarias \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) derivado del crédito adicional concedido al acreditado por mí representada, en la forma y términos pactados por las partes dentro de la cláusula CUARTA del Contrato base de la acción, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula DÉCIMA QUINTA de dicho contrato, e).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el incumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente, f).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos vencidos y no pagados, derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en las cláusulas cuarta y novena, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en la liquidación de sentencia correspondiente, g).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA hasta la total liquidación del adeudo reclamado, h).- El pago de las mensualidades vencidas, y no pagadas, en forma y términos pactadas en las cláusulas SEXTA y NOVENA del Contrato base de la acción, i).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho invocados, dese entrada a la promoción en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por este auto y con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula hipotecaria correspondiente de conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de las cuales cuna copia quedará en el propio registro y la otra con la con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto de radicación debiendo intimarse al deudor en su caso para que exprese si acepta o no

la responsabilidad de Depositario; y el último para su publicación en un periódico local, quedando el bien inmueble referido con antelación debidamente identificado, mismo que queda en depósito judicial de la parte demandada junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo de la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la Cédula Hipotecaria.- Se previene a las partes a fin de que nombren peritos valuadores de su parte.- Con las copias simples exhibidas de la misma y anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a los demandados a fin de que dentro del término de diez días produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, previéndoseles para que al momento de producir dicha contestación, exhiban copia para su contraria, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no interpuesta la misma. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira número 802 "B" poniente de la Colonia Cascajal en esta ciudad, y por autorizado en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curiel Bautista, Lucero Angélica Chávez Méndez, María Guadalupe Díaz Jasso, Mónica Sugey Zavala Treviño y Marco Antonio Mendoza Rodríguez.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 68, 94, 108, 470, 471, 472, 530, 531, 532, 533, 535 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Por lo anterior se emplaza a los CC. MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA Y ANA LUISA MORALES DE MUÑOZ, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en esta región, así como en los estrados del Juzgado por TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de enero del 2004.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1193.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCINDA MARTÍNEZ PERFECTO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, en contra de LUCINDA MARTÍNEZ PERFECTO, bajo el Expediente Número 176/2004, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1194.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. XAVIER ALEJANDRO SALES CEBALLOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 1309/2003, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Alheli Echarreta Aguilar, en su carácter de endosatario en procuración del LIC. MARCO A. QUIROZ ZAMORA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes:

ACUERDOS

Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de noviembre del año (2003) dos mil tres.

Con el anterior escrito de cuenta, veintiún anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Licenciado MARCO A. QUIROZ ZAMORA, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del C. XAVIER ALEJANDRO SALES CEBALLOS, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Juárez Número 702, Colonia Trueba en Ciudad en Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$107,530.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c) y d), e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho.- Se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno respectivo bajo el No. 01309/2003, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo,

embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Calle Colón No. 215-B, Norte, Edificio Rosa, Segundo Piso, Despacho 6, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- y por autorizada para que tenga acceso al expediente a la pasante en derecho María del Pilar Piñón Hernández, en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, (08) ocho de marzo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tampico, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor XAVIER ALEJANDRO SALES CEBALLOS, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-

Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1195.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ ODRIOZOLA PUEBLA.

DOMICILIO IGNORADO.

En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, entonces Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, (ahora Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado), radicó el Expediente Número 755/99, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Orencio Cuervo Olguin en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y representación laboral de LA SECCIÓN UNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA (S.T.P.R.M.), en contra de JOSÉ ODRIOZOLA PUEBLA, MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, VISIÓN POR CABLE DE TAMPICO, CIUDAD MADERO S.A. DE C.V., MARTÍN FLORES CHAVARRIA ECHAVARRIA), LICENCIADO HÉCTOR TIJERINA SOLIS, LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento expreso de que el Contrato Privado de compraventa que posteriormente se describirá, celebrado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN ésta como compradora, es nulo y/o jurídicamente inexistente por las razones y fundamento que se expondrán:

b).- El reconocimiento expreso de que en el Contrato de Compraventa referido, usted como enajenante en lo absoluto asentó, en sus declaraciones y cláusulas, como adquirió el inmueble objeto del mismo.

c).- El reconocimiento expreso de que en el Contrato de Compraventa mencionado, en su cláusula II se estableció como precio total de esa operación, la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda nacional.

d).- El reconocimiento expreso de que en el contrato de compraventa aludido, en lo absoluto los testigos que en el intervinieron se identificaron ante Notario público.

e).- El reconocimiento expreso de que el multicitado contrato de compraventa, inscribió en la Sección III, Número 11342, Legajo 227, del Municipio de Madero, en fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas.

f).- El reconocimiento expreso de que usted en lo absoluto ha celebrado un contrato de compraventa con la C. MARÍA

DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, cuyo objeto lo constituya un bien inmueble que hubiera sido inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 58628, Legajo 1169 del municipio de Madero de fecha 3 de febrero de 1987.

g).- La declaración judicial de nulidad o inexistencia jurídica del contrato de compraventa que refiero en el inciso "A".

h).- El reconocimiento expreso de que el inmueble que fue objeto del contrato de compraventa que celebró con la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, en fecha 6 de noviembre de 1972, tenía la calidad de bien vacante y, consecuentemente, no era de su legítima propiedad.

i).- Como efecto de la procedencia del concepto de reclamación próximo anterior, la declaración judicial de que ese contrato privado de compraventa es nulo, y

j).- Como consecuencia de la procedencia de los conceptos de reclamación a que se refieren los incisos "G e I" que anteceden, la cancelación de la inscripción de ese contrato de compraventa de fecha 6 de noviembre de 1972, visible en la Sección III, Número 11342, Legajo 227 del Municipio de Madero de fecha 19 de octubre de 1998, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas.

Ordenándose emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecisiete de febrero del presente año dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1196.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. PABLO CHÁVEZ SALAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, pro auto de fecha quince de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 526/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SAN JUANA ZAPATA RAMÍREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La declaración de cónyuge culpable a mi esposo. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados

de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1197.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RUTH HERRERA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 89/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RAÚL RICARDO RAMÍREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo de matrimonio que nos une.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1198.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2004.

C. JESÚS GONZÁLEZ ANDRADE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria,

Tamaulipas, mediante proveído de tres de marzo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1857/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. LUIS ERNESTO LEAL SOSA en contra de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FRANCO Y OTRO, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- A).- El pago de la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. B).- el pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el contrato base de la acción, a razón de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M. N.), mensuales por cada saco de semilla vendida, hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1199.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. VICTORIA RANGEL CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 200/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JAVIER SÁNCHEZ AQUINO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora VICTORIA RANGEL CRUZ. b).- Se decrete la Pérdida de la Patria Potestad de mi ahora demandada sobre nuestros menores hijos SURISADAI Y JAVIER de apellidos SANCHRE RANGEL, así mismo, se me otorgue la legal CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD sobre mis progenitores, c).- El pago de gastos y costas judicial que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1200.-Abril 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN PRADO PÉREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00268/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por EVANGELINA GARCÍA MUÑIZ, en su carácter de Madre de la menor VIVIAN ESTEFANÍA PRADO GARCÍA, en contra del señor JUAN PRADO PÉREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. EVANGELINA GARCÍA MUÑIZ, con su escrito de cuenta, agréguese al Legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera mediante auto de fecha doce de febrero del año actual, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha diez de febrero del citado año, anexos y copias simples para el traslado que al mismo compañía. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00268/2004, y como lo solicita, se le tiene en su carácter de Madre de la menor VIVIAN ESTEFANÍA PRADO GARCÍA, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad en contra del señor JUAN PRADO PÉREZ de quien ignora su domicilio; en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de los demandados, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y aparece en a página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la cual dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado JUAN PRADO PÉREZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que desconoce el domicilio del mismo, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del

demandado en esta Ciudad, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así mismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Bravo entre 6 y 7 No. 613 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de marzo del año dos mil cuatro.

VISTOS los autos del Expediente Número 00268/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por EVANGELINA GARCÍA MUÑIZ, en contra de JUAN PRADO PÉREZ, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha dieciocho de febrero del año actual, habiendo informado el C. Secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad, que no fue posible localizar al demandado en el domicilio indicado para ello; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico "El Bravo", por ser un diario de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndosele al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ausencia Temporal de la Titular, y que actúa con Testigos de Asistencia de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 77 de la Leer Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

H. Matamoros, Tam., a 5 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1201.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de marzo del 2004.

A LA C. YOLANDA GUADALUPE MEZA EQUIVEL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 455/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS CRUZ PUENTE en contra de YOLANDA GUADALUPE MEZA ESQUIVEL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1202.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTÍN GÓMEZ BRICEÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARIBEL DEL VALLE BRIONES, en contra de MARTÍN GÓMEZ BRICEÑO, bajo el Expediente Número 1577/2003 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1203.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 01241/2003, antes 00261/2003 que remitiera el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, ahora Juez Segundo de lo Civil, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA DE JESÚS ESPARZA VELÁZQUEZ, en contra de RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ, se dictaron unos autos que literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de julio de dos mil tres.

Por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día veintiséis de junio del dos mil tres, en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual se da cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto Número 175, expedido por el Congreso del Estado, dónde se reformaron los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionándose a la misma, el diverso 38 bis, sesión en la cual se acordó, que este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con sede en esta Ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, conozca de los negocios que en materia civil deban ventilarse ante este órgano jurisdiccional, y cumplimiento a dicho acuerdo plenario que fuera comunicado mediante circular 6/2003, de fecha uno de junio del año en curso, se acuerda lo siguiente: se ordena suspender a partir de esa fecha todas las actuaciones y términos en el Juicio en el que se actúa, en virtud de haber cesado la competencia por razón de materia. Por tal motivo, remítase el expediente en que se actúa al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en esta Ciudad, para que una vez que lo reciba, continúe con la secuela del procedimiento y sus demás trámites legales. Se ordena dar de baja éste expediente en el libro de Gobierno de este Juzgado.- Notifíquese:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con el C. Lic. Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas legibles.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a ocho de julio del dos mil tres.

En atención a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175) expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron los preceptos legales 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se adiciona a la misma el Artículo 38 bis, en cumplimiento además al acuerdo del pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado del veintiséis de junio del año en curso, y tomando en consideración que el expediente en que se actúa es de naturaleza familiar, y por ende de la competencia exclusiva de éste órgano jurisdiccional; en esa virtud radíquese ante este Juzgado el citado expediente, regístrese bajo el número 01241/2003 y continúese por todos sus trámites legales.- Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos que en este acto da fe." DOY FE.- DOS RÚBRICAS LEGIBLES.

"-H. Matamoros, Tamaulipas a cuatro de febrero del dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA DE JESÚS ESPARZA VELÁSQUEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado.- Por otra parte se le tiene nombrando como su abogada directora a la C. Licenciada Nereyda Olvera Morales sin perjuicio de los ya nombrados en autos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 52, 53, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente por Edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1204.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. REYNA ISELA CARMONA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El anterior titular de este Juzgado, C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 214/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN ANTONIO LÓPEZ MERAZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial.

B).- La custodia de nuestra menor hija REYNA MILDRED LÓPEZ CARMONA, misma que de hecho, ejerzo desde hace dos años.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 23 de marzo del 2004.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1205.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. JOSÉ ENRIQUE CHARLES BARRÓN.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 57/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA ALICIA PÉREZ DÍAZ, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de marzo del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1206.-Abril 6, 7 y 8.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 890/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de ALEJANDRO RHISAUSI GALINDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:-

1.- Terreno urbano y construcción ubicado en calle Manuel González (15) de esta ciudad, con una superficie de 213.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 41.15 m. con Porfiria y Ma. del Refugio Porras, AL SUR en 41.15 m. con Alberto Rhisausi Galindo, AL ESTE en 4.41 metros con calle 15 y AL OESTE en 6.00 con Esteban Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 86973, Legajo 1740 de fecha 14 de junio de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en Pública Almoneda en la suma de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1207.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso dictado en el Expediente Número 00211/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Celso Arriaga Bañuelos endosatario en procuración de ABEL ACRDONA CISNEROS, en contra de MARTHA GONZÁLEZ ZAPATA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Isidoro Olvera número 143, de la colonia Américo Villarreal Guerra de esta ciudad compuesto de una superficie de 237.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 11.85 mts. con lote 12; AL SURESTE en 20.20 mts. con lote 18; AL SUROESTE en 11.80 mtrs. con calle Isidoro Olvera; AL NOROESTE en 20.05 mtrs con lote 10. Datos de registro.- Sección I, Número 75115, Legajo 1503, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1993.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que lo es la cantidad de \$264,833.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$79,450.00 (SETENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1208.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO, en contra de TEODORO AYALA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno agrícola No. 2,219, sección 46-I-Z, Unidad segunda, del Distrito de Riego 04 Don Martín, Anáhuac Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 825.00 metros con lote 2206, 2207; AL SUR en 670.00 metros con lote 2,211; AL ORIENTE en 950.00 metros con el canal principal y AL PONIENTE en 875.00 metros con lote 2,207 y 2,201. Y valuado por los peritos en la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1209.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 527/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Martínez García, endosatario en procuración del C. ANTONIO GÁMEZ GUERRERO, en contra de JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI Y GRUPO DONOSTI, S.A., se ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Departamento en condominio ubicado en Privada Ébano, Edificio 18 Depto 4, Colonia El Polvorín de Ciudad Madero, Tamaulipas, Régimen de propiedad Privada, Sección I, No. 38,588, Legajo 772, de fecha 28 de Octubre de 1994,

propiedad de Grupo Donosti, S.A. de C.V., Características Urbanas: Clasificación de la zona habitacional medio popular, tipos de construcción casas habitación de 1 y 2 pisos, tipo medio y populares, índice de saturación 85%, población, normal, contaminación ambiental, no trasciende actualmente, uso del suelo, habitación medio popular, vías de acceso, Ave. Monterrey a 600 m. Servicios públicos, red de agua, alumbrado público, energía eléctrica, pavimento de concreto, y banq., telef., transp. Urbano, equipamiento urbano, centro comercial vecinal existente, centro hospitalario a 200 m. servicios administrativos a 200 m. Iglesia, gasolineras a 1000 M. Tramo de calles, transversales, límites y orientación; ubicación del predio, Priv. Ocotlán, Avenida Jacarandas, Privada Ébano, propiedad Privada, Colindancias: NORTE, en 12.00 M. Con Depto 3 del Edificio 17 de la Priv. Ébano, SUR, en 8.50 M. Con Depto 3, del Edificio 18 de la Privada Ébano, y en 3.50 M. Con escalera de acceso común al condominio, ESTE, en 3.75 M. Con vacío y 2.50 M. Con escalera de acceso común, OESTE, en 6.25 M. Con Depto. 3 del Edificio 18 de la Privada Ocotlán, Superficie Total 66.25 M2., configuración y topografía; plano/regular, Características panorámicas: contexto urbano, Densidad Habitacional permitida, 150 HAB/HA. Intensidad de construcción 50 VIV/HA., Servidumbres o restricciones; Las áreas comunes.- Descripción General: Departamento en condominio, ubicado en planta alta, consta de sala comedor, cocina, 2 recámaras, un baño completo y patio de servicio, acceso por escalera común. Tipo de Construcción: T-I Depto. Calidad y clasificación de la construcción: habitacional interés social, número de niveles, un piso, edad aprox. De la construcción en años, 10 años, vida útil remanente en años, 40 años, vida total en años, 50 años, estado de conservación regular, habitable, calidad del proyecto, regular habitable, unidades rentables o susceptibles de rentarse, un Depto. Elementos de la construcción; Obra negra (descripción ampliarse para cada tipo constructivo), cimentación; zapatas aisladas y corridas de concreto armado, estructura, muros de carga y castillos de concreto armado, muros, de block de concreto de 15 cm., de espesor, entrepisos, losa de concreto armado tipo maciza, techos, losa de concreto armado tipo maciza, azoteas empastadas e impermeabilizadas asfálticamente, bardas, de block de concreto acabado aparente, revestimiento y acabados interiores, aplanados, mezcla de cem-arena acabado liso, plafones, mezcla de cem-arena acabado liso, lambrines, azulejo de cerámica de 11x11 cm., pisos, de cemento acabado pulido común, pintura vinílica y esmalte en herrerías, carpintería, puerta acceso multipanel en tableros acabado blanco, puertas interiores, prefabricadas tipo multipanel; instalaciones hidráulicas y sanitarias, Tubería de cobre de 13 y 13 mm., ocultas tub PVC 5 y 10 cm., diam c/red registros, muebles de baño, sanitarios blancos económicos, muebles cocina, fregadero de acero inoxidable, Inst. eléctrica, Ocultas en sistema conduit polyducto centro de carga y acometida instalada.- Aplicación del enfoque de costos.- a) Del terreno, Lote tipo predominante; valores de calle o zona: \$/m2 500.00 min. Max 800.00.- Superficie 66.25 V.R.N. 600.00 Factor 1.00 motivo integro, valor \$30,750.00 Total 66.25 600.00 valor medio, suma \$39,750.00 b), De las construcciones: Tipo 1.- Cantidad M2 66.25, valor unitario "2,700.00 demérito \$0.80 V. Unitario neto \$2,160.00, Valor Parcial 143,100.00, total 66.25, suma proindiviso 143,100.00; resultado del enfoque de costos a)+b)+c) 182,850.00, valor físico o directo 182,850.00.

Bruta Total mensual, estimada y redondeada	\$ 1,500.00
Importe de deducciones 20%	300.00
Renta neta mensual	1,200.00
Renta neta anual	14,400.00
Resultó un valor de capitalización de	160,000.00
Comparativo de mercado no mayor de:	165,000.00

Costos (valor físico o Directo) 182,850.00

Valor comercial en números redondos, \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2004, DOS MIL CUATRO, siendo postura legal el valor fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia que deberá constituirse la C. Actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que proceda a publicar los Edictos en los estrados correspondientes de dicha dependencia.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1210.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de marzo del año (2004) dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1224/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Norma Grimaldo Gómez, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ELENA ACUÑA, y continuado por el Lic. Eustaquio Zamora Elizondo, en contra del C. JUAN MEJÍA GUERRERO, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble consistente en:

Los derechos que le correspondan al c. JUAN MEJÍA GURRERO del terreno urbano y construcción, ubicado en privada Flores No 402, Colonia Tamaulipas, de Tampico, Tam., con una superficie de 263.28 metros cuadrados, según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros, con fracción vendida, y en 12.28 metros con lote 31; AL SUR, en 29.28 metros con lote 1; AL ESTE, en 14.50 metros con lote 16; y AL OESTE en 5.00 metros, con calle Privada Flores, y en 9.50 metros con fracción de terreno vendido.- Con los siguientes datos de registro:- Sección IV, Número 1961, Legajo 40, de fecha 25 de noviembre de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles, para el conocimiento del público, a la subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- Para lo anterior es dado el presente a los (23) veintitrés días del mes de marzo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1211.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Vilioflo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO LUIS RESENDIZ CEPEDA, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Cd. Madero, Tamaulipas.- Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 10.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran Bretaña.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DE DÍA (22) VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 26 de marzo del 2004.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1212.-Abril 6, 8 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero Menor de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Zamora Méndez, Juez Primero Menor Civil con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas, en

cumplimiento al proveído de fecha (12) doce de febrero del 2004 dos mil cuatro, dentro del Expediente 50/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Ana Alejandra Nieto Martínez, en su carácter de endosatario en procuración de VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, en contra del C. HÉCTOR ANTONIO OLGUÍN LEAL Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble a nombre del demandado:

Una fracción del lote de terreno ubicado en calle Méndez esquina con Progreso zona centro, Villa Aldama, Tamaulipas, consistente en casas habitación de uno y dos niveles, con una superficie total según escrituras de 387.57 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 20.95 mts. Con calle Méndez; AL SUR: en 20.95 mts. Con fracc. Del mismo lote; AL ESTE: en 18.50 mts. Con propiedad de Víctor de León Villafuerte; AL OESTE en 18.50 mts. Con calle Progreso, a nombre de María Antonia Martínez Olvera, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Registrada bajo la Sección I, Número 985, Legajo 20 municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, en fecha 10 de enero de 1994.- Con un valor pericial de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, por uno de mayor circulación en el municipio en que se encuentra enclavado el inmueble, Aldama, Tamaulipas, por los estrados de la Oficina Fiscal y del Juzgado Menor Mixto de aquel municipio, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al remate en pública primera almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Primero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial, Cd. Altamira, Tamaulipas, a LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, siendo postura las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble, que es el de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de marzo del 2004.- C. Juez Primero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO ZAMORA MÉNDEZ.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

1213.-Abril 6, 8 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00346/004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ VALADEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1254.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 600/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DURAN DURAN, denunciado por JUAN DAVID DURAN ROBLES y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1255.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ denunciado por DOLORES MARROQUIN FLORENCIA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1256.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de

primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 50/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GONZALO RODRÍGUEZ GRIMALDO, promovido por la C. MA. DE LA LUZ GARCÍA MÁRQUEZ.

Así mismo, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado, y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios la radicación de la presente intestamentaria, para los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante éste Juzgado para hacerlos valer, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 19 de marzo del 2004.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

1257.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 602/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR CORTEZ REYES, denunciado por EUSTOLIA SERRANO ESCAMILLA VIUDA DE CORTEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1258.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) HORTENSIA RODRÍGUEZ CASTRO, denunciado por el(la) C. LEOPOLDO GONZÁLEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1259.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rugen Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO BLANCO GONZÁLEZ, quien falleció el día veinticinco (25) de enero del 2004, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. JOSEFINA PADILLA VIUDA DE BLANCO.

Expediente registrado bajo el Número 00283/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 31 días del mes de marzo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1260.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de marzo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 180/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ESTEBAN GARCÍA DUEÑEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Zaragoza número 118 entre 10 y 11 de la Colonia Jardín de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1261.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 62/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO SEGURA MARTÍNEZ, promovido por MARÍA ENRIQUETA RUIZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores sí los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 31 de marzo del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1262.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 566/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA PALACIOS PADRON, denunciado por GRACIELA PÉREZ PALACIOS Y ADAN PÉREZ PALACIOS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1263.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil Cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 601/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMARO JUÁREZ CRUZ, denunciado por OLGA ACUÑA MOLAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1264.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 695/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA RODRÍGUEZ VARELA, denunciado por SARA CERVANTES RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1265.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 234/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS ZAMARRIPA MONTIEL, denunciado por MARÍA TORRES SÁNCHEZ, ARNULFO, GUADALUPE y MA. ISABEL de apellidos ZAMARRIPA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1266.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 223/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO ROBLEDOS CHARLES, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1267.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 26/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE SOSA, promovido por JOSÉ SOSA HERRERA, vecina que fue de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 16 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1268.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de marzo del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 126/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO DE LA GARZA DE LA FUENTE Y FRANCISCA ARREOLA RUIZ, promovido por los CC. MARIO ALBERTO DE LA GARZA ARREOLA Y RODOLFO DE LA GARZA ARREOLA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1269.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 155/2002, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARÍA DE LA FUENTE GARZA, promovido por ELISA MORALES ALCOGER y Otros, vecino que fue del Municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1270.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTA MARÍA BARRERA LÓPEZ, asignándosele el Número 0294/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1271.-Abril 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia, del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil tres, se ordenó la radicación del Expediente Número 352/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DIODORO CRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, denunciado por la C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SANPEDREÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1272.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 542/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DIAZ ACOSTA, denunciado por SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1273.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 86/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN LUNA GARCÍA, promovido por la C. VICENTA DE LEÓN GARCÍA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1274.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 268/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores MARÍA LUISA DANTES ORNELAS Y EMILIO HERRERA DEL ÁNGEL denunciado por los CC. LUIS DAVID Y GRISSEL HORTENSIA DE APELLIDOS MENDOZA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1275.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NACIANCEANO ÁNGEL LINCER, quien falleció el día diecisiete (17) de noviembre del 2003, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por el C. FIDEL ANGEL MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00261/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 24 días del mes de marzo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1276.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Poder Judicial del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P.

Disposición Juez Sexto Ramo Civil esta Capital, dentro Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1533/93, promueve Lic. JESÚS RAFAEL ALDRETT GONZÁLEZ, por conducto de su Apoderado Lic. RICARDO ERNESTO CORPUS IBARRA vs. RAFAEL LARA MIRANDA, el 24 de marzo de 2004, se dictó proveído a la letra dice: "Se agrega escrito de RICARDO ERNESTO CORPUS IBARRA, recibido el día 2 de los en curso, al que acompaña seis anexos. Como lo solicita el actor,

en su primera petición, vista la certificación que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio, no habiendo las partes inconformado con los seis dictámenes rendidos por el C. Ingeniero GONZALO DE JESÚS MARTÍNEZ ESCANAME, los mismos se declaran firmes, para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y como lo peticiona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 1062, 1063, 1064, 1065, 1071, 1072, 1082, 1083 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente conforme al numeral 1054 de la Ley Mercantil, sáquese a remate en Segunda Almoneda, los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, consistentes en: 1) Lote de terreno número 22 de la manzana 36 y casa en él construida, ubicada en la calle Fuente Azul número 270, Fraccionamiento Balcones del Valle de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros linda con lote 17 de la misma manzana; AL SUR: 8.00 metros linda con calle Fuente Azul; AL ORIENTE: 25.00 metros linda con lote 23 de la misma manzana; y, AL PONIENTE: 25.00 metros linda con lotes 20 y 21 veintuno de la misma manzana, sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); 2) Resto del terreno y construcción ubicado en calle Juan del Jarro número 425 en esta ciudad, con una superficie de 1280 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.50 metros linda con calle Juan del Jarro; AL SUR: 20.55 metros linda con Sotero Santillán; AL ORIENTE: En tres tramos, el primero de Norte a Sur 8.54 metros, la segunda de Oriente a Poniente 1.84 metros y el tercero de Norte a Sur 5.37 metros, lindando con parte vendida al C. Manuel Eraña; AL PONIENTE: 64.00 metros, linda con Sotero Santillán; sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$1'062,000.0 (MILLÓN SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.); 3) Consistente un predio urbano construido por fracción de los solares 5 y 6 de manzana "C" ubicado en la calle Camelia número 505, Colonia Country Club, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros, linda con propiedad de Olga Alanís de Salas; AL SUR: 12.50 metros, linda con calle Camelia; AL ORIENTE: 20.00 metros, linda con lote número 8; y, AL PONIENTE: 20.00 metros linda con el lote número 4; sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); 4) El inmueble ubicado en Avenida San Luis número 300, Fraccionamiento Popular San Felipe, en el Municipio de Soledad Diez Gutiérrez, ahora de Graciano Sánchez, con superficie de 375.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros linda con Avenida San Luis Potosí; AL SUROESTE: 25.00 metros linda con calle Villa de Zaragoza; AL SURESTE: 15.00 metros, linda con lote 76; y, AL NORESTE: 25.00 metros linda con lote 74; sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.); 5) Lote de terreno número 213 de la manzana 4, y construcción ubicado en calle España número 617, Fraccionamiento Maya de esta ciudad, al que le corresponde una superficie de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros linda con lote número 220; AL SUR: 6.00 metros, linda con calle España; AL ORIENTE: 12.00 metros, linda con lote número 212; AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote número 214; sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.); 6) Lote de terreno y construcción ubicada en calle Cozumel número 640, Fraccionamiento Popular de esta ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

20.00 metros linda con lote número 129; AL SUR: 20.00 metros, linda con lote número 133; AL ORIENTE: 8.00 metros linda con lote número 132; y, AL PONIENTE: 8.00 metros linda con calle Cozumel, sirviendo de base para el remate respecto este inmueble la cantidad de \$205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); cantidades que resultan del avalúo pericial rendido por el Ingeniero Gonzalo de Jesús Martínez Escaname, perito designado por este Juzgado en rebeldía del demandado que el actor estuvo de acuerdo y lo designó de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio; Audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2004, no admitiéndose postura que no cubra la legal, siendo ésta la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que convóquense postores por medio de Edictos, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficiales del Estado y Pulso de San Luis, así como en los estrados de este Juzgado; y toda vez que el inmueble citado en el inciso 3, se encuentra ubicado en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por los conductos debidos y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez en turno del Ramo Civil de esa localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo lo ordenado en el presente proveído, publicando el Edicto correspondiente en los estrados de ese Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación de esa Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicado supletoriamente conforme al Procedimiento Mercantil y 1071 y 1072 del Código de Comercio. De igual forma, se le tiene por exhibiendo seis certificados de libertad de gravámenes respecto de los inmuebles embargados, expedidos por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, Licenciado Miguel Ángel González Milán y Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Licenciada Josefina Hernández Ayala, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1064 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio. Así mismo y como se desprende del certificado de gravámenes, respecto inmueble enunciado en el inciso 5, hágase saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente Juicio al diverso acreedor, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 2240, Colonia Polanco de esta ciudad, así como dentro de los Edictos ordenados, por si desea comparecer a la subasta antes señalada. Prevengase al actor, para que acompañe la actualización de los certificados de gravámenes ante de la celebración de la Almoneda. Notifíquese."

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de marzo del 2004.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSAURA CRUZ ROCHA.-
Rúbrica.

1277.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de febrero del año dos mil cuatro, el Expediente No. 448/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBERTO HERNÁNDEZ ORTEGA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1278.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 259/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELVIRA HERRERA ZÚÑIGA denunciado por la C. TERESA MARTÍNEZ HERRERA

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1279.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00360/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores C. C. RAMÓN GUEL SALAZAR y MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ VALLE, denunciado por los C. C. RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN, MA. GUADALUPE y JOSÉ DAMAZO de apellidos GUEL SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1280.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GÁMEZ MEDINA denunciado por TEODORO MANUEL ANZUETO GÁMEZ, bajo el Número 00164/2004 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente el día dos del mes de marzo del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1281.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 307/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por el(la) C. AGUSTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 18 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1282.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 308/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el Señor CÉSAR SERGIO ESPRONCEDA GALINDO, denunciado por la C. REBECA ALBA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1283.-Abril 8.-1v.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA TURÍSTICA LAS VELAS, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas de Promotora Turística "Las Velas, S.A. de C.V.", para la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 de abril del 2004, a las 11.00 horas en el domicilio social de la empresa ubicado en la calle Roble número 212, Despacho 201 de la Colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, misma que se sujetará a la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de escrutadores.
- II. Lista de asistencia y cómputo del capital representando.
- III. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Discusión y aprobación en su caso, del resultado de los ejercicios sociales de los años de: 2001, 2002 y 2003.
- V. Asuntos Generales.

Los accionistas deberán depositar, cuando menos con 24 horas de anticipación, en las oficinas de la empresa en el domicilio arriba indicado, sus Acciones o Certificado de Depósito de las mismas, para acreditar su derecho de asistencia a la Asamblea.

Tampico, Tam., 29 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

El Administrador único.

LIC. EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ.

Rúbrica.

1284.-Abril 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 985/999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de EUGENIO PADILLA ALDRETE y ROSALVA ALDRETE DE PADILLA en contra de ING. CELSO HERNÁNDEZ GIL como mutuuario, y los C.C. CELSO HERNÁNDEZ GÓMEZ y MARÍA ESTHER GIL DE HERNÁNDEZ, como obligados solidarios, garantes hipotecarios y avalistas del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle huerto de los Limoneros No. 26 entre la carretera Villa Juárez-San Mateo y calle huerto de Getsemani (lote 04, manzana 04) Fraccionamiento Residencial Campestre "Los Huertos", municipio de Villa Juárez, Nuevo León. (Por la carretera Villa Juárez-San Mateo a 1.5 Km. aprox.) con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en, 140.00 mts con propiedad privada; AL SUR 140.00 mts con calle huerto de los Limoneros; AL ORIENTE en, 72.62 mts con lote número 06; AL PONIENTE en: 72.29 metros con lote número 03, con una superficie de 10,143.70 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 286, Volumen 58, Libro III de la Unidad Juárez, Nuevo León, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, sin sujeción a tipo siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$947,215.09 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble hipotecado por los peritos nombrados en autos y con la rebaja 20 % (veinte por ciento).- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de marzo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1285.-Abril 8 y 14.-2v1.